

## Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 6 de mayo de 2013

**Número de solicitud:** 69/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide: "solicitud de presupuesto de egresos de 2013 para el municipio de san miguel ixitlan así como estados financieros anteriores".

Con fundamento en los artículos 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que hace al Presupuesto de Egresos, le informo, que en virtud de que éste es aprobado por su propio Ayuntamiento, mismo que debe ser enviado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; por tal motivo, lo podrá solicitar en la Dirección del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la calle 11 Oriente número 2003, en la Colonia Azcárate, de esta Ciudad, teléfono 2 35 21 48, o en todo caso en el citado Ayuntamiento por ser información propia de dicho Sujeto Obligado.

Por último, con respecto a los Estados Financieros que solicita, le hago saber, que los mismos forman parte de la Cuenta Pública del multicitado Ayuntamiento, y toda vez que la Cuenta Pública del periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2011, no ha sido dictaminada por el H. Congreso del Estado, y la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se encuentran en revisión en esta Auditoría Superior, en tal virtud, le hago saber que los servidores públicos de esta Entidad debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado, y derivado de que la información conferida en las revisiones y auditorías realizadas es información reservada hasta que se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, situación que aún no sucede con las Cuentas Públicas de mérito, por lo tanto, no es posible proporcionarle la información solicitada; lo anterior, con fundamento en los artículo 115, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 33, fracciones XII y XIII, de la Ley de Transparencia en comentario.

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Puebla, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín.

**Firma del(de la) Titular  
de la UAAI**